



PARÁMETROS QUE REGIRÁN LA TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE LOS CONCEPTOS PRINCIPALES QUE COMPRENDEN EL PRESUPUESTO OPERACIONAL DE LA CORPORACIÓN DEL PROYECTO ENLACE DEL CAÑO MARTÍN PEÑA APROBADO POR LA JUNTA DE DIRECTORES

Base legal

La Ley 489 de 24 de septiembre de 2004, conocida como Ley para el Desarrollo Integral de Distrito de Planificación Especial del Caño Martín Peña, en adelante la Ley 489, creó la Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña, en adelante la CORPORACIÓN, como una entidad jurídica independiente y separada de sus funcionarios y de cualquier otra entidad gubernamental.

El Artículo 5 de la Ley 489 ordena a la Junta de Directores aprobar y adoptar un reglamento interno para regir sus trabajos, deliberaciones y ejecución de funciones en armonía con la Ley 489.

El Artículo V, Sección 2, Segunda Parte, inciso (e), del Reglamento de Funcionamiento Interno de la Junta de Directores de la CORPORACIÓN, dispone que la Junta de Directores será responsable de aprobar el presupuesto anual y tomar decisiones extraordinarias sobre asuntos financieros y de gastos no incluidos en el presupuesto aprobado.

El Artículo IV, Sección 2 del Reglamento de Funcionamiento Interno de la Junta de Directores de la CORPORACIÓN dispone para que la Junta de Directores delegue en el Directora(a) Ejecutivo(a) los poderes y facultades que estime convenientes y necesarios para realizar los objetivos de la CORPORACIÓN.

Parámetros que rigen la transferencia de fondos entre los conceptos principales que comprenden el presupuesto operacional

1. La transferencia entre partidas y conceptos principales del presupuesto operacional de la CORPORACIÓN debidamente aprobado por la Junta de Directores, se llevará a cabo conforme a los siguientes parámetros:
 - a. El Director(a) Ejecutivo(a) puede autorizar transferencias entre las partidas dentro de un mismo concepto principal sin requerir la autorización previa de la Junta de Directores.
 - b. No podrán transferirse fondos al concepto principal de nómina ni al de relaciones públicas sin la autorización previa de la Junta de Directores.
 - c. El Director(a) Ejecutivo(a) puede autorizar múltiples transferencias de fondos entre conceptos principales por una cantidad que no exceda el quince por ciento (15%), inclusive, del total asignado a cada concepto en el presupuesto operacional aprobado por la Junta de Directores.
 - d. El Director(a) Ejecutivo(a) puede autorizar transferencias de fondos entre conceptos principales por una cantidad mayor al quince por ciento (15%) y hasta e veinticinco por ciento (25%), inclusive, del total asignado a dicho concepto en el presupuesto operacional aprobado por la Junta de Directores, sujeto a que notifique a la Junta de Directores sobre su intención al menos cinco (5) días calendario previo a concretar la transferencia. Dicha notificación se hará mediante un memorando al Presidente con copia a los miembros de la Junta de Directores, indicando la cantidad de los fondos a ser transferidos, los conceptos entre los cuales se va a hacer la transferencia y la justificación de la transferencia. Si más de tres (3) miembros de la Junta de Directores presentan objeciones a la intención de la transferencia de fondos notificada, se requerirá la aprobación de dicha transacción mediante resolución de la Junta de Directores.
 - e. Las transacciones de fondos entre conceptos que excedan el veinticinco (25%) de la cantidad de fondos asignados a uno de los conceptos requerirá la aprobación previa mediante resolución de la Junta de Directores.
 - f. Las partidas dentro de los conceptos principales de servicios profesionales y relaciones públicas se regirán además por la Resolución Número 01-024-060607 para autorizar al Director(a) Ejecutivo(a) de la CORPORACIÓN a suscribir contratos y acuerdos contemplados en el Plan de Trabajo aprobado por la Junta de Directores, que no excedan la cantidad de \$50,000.
 - g. Las transferencias de fondos entre partidas y conceptos realizadas bajo esta resolución se realizarán únicamente dentro del marco de la normativa vigente y aplicable, el Plan de Trabajo vigente de la CORPORACIÓN y las determinaciones de la Junta de Directores.
2. El Director(a) Ejecutivo(a) incorporará al presupuesto vigente de la CORPORACIÓN los ingresos que ésta reciba durante el año fiscal que corresponda y que no hayan sido contemplados en dicho presupuesto, sujeto a las siguientes condiciones:

Parámetros que regirán la transferencia de fondos entre los conceptos principales que comprenden el presupuesto operacional de la Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña aprobado por la Junta de Directores

- a. Cuando por su procedencia los fondos que reciba la CORPORACIÓN estén destinados a financiar una actividad en particular, se autoriza a la Directora Ejecutiva a utilizar los fondos conforme a las restricciones de uso establecidas y a la normativa vigente y aplicable.
 - b. Cuando los fondos que reciba la CORPORACIÓN no tengan restricciones en cuanto a su uso, la Junta de Directores determinará su uso.
3. El Director(a) Ejecutivo(a) incluirá información específica y detallada sobre las transferencias entre partidas y entre conceptos del presupuesto operacional de la CORPORACIÓN, así como los ingresos no contemplados en el presupuesto operacional, en los informes de progreso que presente cada cuatro meses en cumplimiento con el Reglamento de funcionamiento interno de la Junta de Directores.

Esta política fue aprobada por la Junta de Directores de la Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña en San Juan, Puerto Rico a los veintitrés días de febrero de dos mil nueve, según consta en su Resolución Número 04-023-090223.